



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE	JORGE LUIS AYOLA GIRALDO.
ACCIONADO	NUEVA EPS.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00173-00.

Estudiada la tutela de la referencia, observa el despacho que la misma reúne las exigencias consagradas en el artículo 86 de la Carta Magna y los Decretos reglamentario 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Frente a la medida provisional solicitada por la actora, el despacho no considera procedente su decreto, dado que la misma constituye el objeto de la pretensión principal de la presente acción constitucional y debe ser resuelto en la sentencia de tutela.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Familia, de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR y dar el trámite correspondiente a la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por JORGE LUIS AYOLA GIRALDO contra NUEVA EPS y BIENESTAR I.P.S S.A.S VALLEDUPAR.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más eficaz y expedito de la presente acción de tutela a la accionada y vincula, para que en el término perentorio de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, ejerza su derecho de contradicción y defensa sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela, de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992.



ACCIÓN DE TUTELA - RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00173-00.

TERCERO: ADVERTIR a las accionadas de la presunción de veracidad del artículo 20 Decreto 2591 de 1991 y que el informe se entenderá rendido bajo juramento de conformidad con el artículo 19 ibídem.

Notifíquese y cúmplase

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7bdbe8d5579e04f3b2b68e26d71a754412342318d4a1eab2b60df30eb8d8c57**

Documento generado en 22/04/2024 10:40:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>